

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 0144-2024/MDCH-GM-OGA de 05 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre propuesta de Ordenanza Municipal que, crea la Comisión Ambiental (CAM) y su **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**, de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, con la finalidad de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, articular las políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que el Artículo 22° del Decreto legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 0144-2024/MDCH-GM-OGA de 05 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre propuesta de Ordenanza Municipal que, crea la Comisión Ambiental (CAM) y

su **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**, de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, con la finalidad de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, articular las políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que, crea la Comisión Ambiental (CAM) y su **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**, de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, documento que consta de **36 Artículos**, con la finalidad de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, articular las políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, en merito a los documentos sustentatorios, que como Anexo son parte integran del presente Acuerdo.

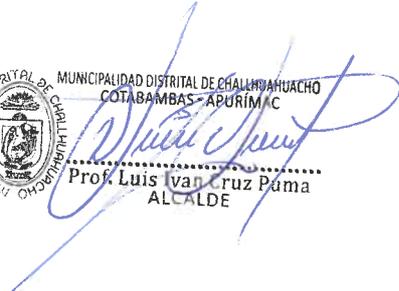
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, prolar la Ordenanza Municipal aprobada en el Artículo precedente, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Secretario General, la Notificación del presente a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

CC  
Archivo.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico.  
Interesado.  
Eqto. de Informática.

*Kusi Kawranapaq*